



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 386 MAGAP

DR. DIEGO PATRICIO PAZMIÑO VINUEZA
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;

Que el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

Que, mediante Memorando No. 2827 -2011-SSTRA/MAGAP, del 25 de julio de 2011, el Ing. Edwin Alvarado del Área de Legalización Masiva de Tierras, solicita al Ec. Marcelo Torres, de la Dirección de Servicios Generales inicie los trámites para la adquisición de materiales para la impresión de solicitudes de tierras a nivel nacional, en vista de que no cuentan con este documento para iniciar el trámite, ocasionando malestar en los usuarios, adjunta documento que contempla más en detalle las Especificaciones Generales que se debe cumplir y Presupuesto Referencial;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-9047-M, de 18 de agosto de 2011, la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión de Recursos Financieros, certifica la disponibilidad presupuestaria por un valor de USD \$ 7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para atender la adquisición de materiales de imprenta necesarios para la elaboración de formularios de solicitud de tierras para la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-25-00-000-001-530807-0000-001-0000-0000 denominada: “Materiales de impresión fotografía, reproducción y publicaciones”, Certificación No. 637 con una validez de 90 días;

Que, al Memorando No. 2827-2011-SSTRA/MAGAP de 25 de julio de 2011, se remite al Economista Marcelo Torres, las especificaciones generales para cubrir las necesidades de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando No. 2827-2011-SSTRA/MAGAP, de 25 de julio de 2011, el Dr. Diego Patricio Pazmiño Vinueza, Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, autoriza la adquisición de materiales para la impresión de solicitudes de tierras a nivel nacional, para la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



088

Que, según consta en el detalle del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2011, se encuentran contemplados los materiales de imprenta para la elaboración de formularios de Solicitud de Tierras;

Que, mediante memorando No. MAGAP-STRA-2011-1548-M de 24 de agosto de 2011, suscrito por el Dr. Diego patricio Pazmiño Vinueza Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, solicita a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, Ab. María Luisa Granizo Cruz el inicio del proceso de contratación; así como, la elaboración de los pliegos correspondientes, para lo cual adjunta: 1) Certificación Presupuestaria, 2) Detalle del Plan Anual de Contratación y 3) Características Técnicas de los Bienes; y con sumilla inserta en el mismo se indica "Contratación proceder urgente".

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente en el último inciso: "*En los procesos de Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado...*", razón por la cual en el presente proceso no se designará Comisión Técnica;

Que, el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, suscrito por el Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (E), dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, adjudicar procedimientos de contratación, celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

Que, el artículo 2 del acuerdo Ministerial No. 080 del MAGAP de 28 de febrero 2011, suscrito por el Soc. Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca encargado; y, Artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 336 de 07 de septiembre de 2011 suscrito por el Ministro de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, Staynley Vera Prieto, disponen que los Subsecretarios y Directores Provinciales, podrán celebrar y autorizar procedimientos de Contratación Pública desde el 0.000002 hasta 0.000007 del presupuesto inicial de Estado;

Que, los bienes objeto de la presente adquisición han sido considerados como normalizados.

Que, revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, el único bien catalogado es el correspondiente a la categoría 32129.04.1 Resma de Papel Bond Blanco 75 gr.65x90 cuya cantidad es de 18 resmas, que será adquirido a través del Catálogo Electrónico; los demás bienes detallados en las Especificaciones Generales objeto de la presente contratación no se encuentran en el Catálogo razón por la cual se realiza el presente proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 44 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a los términos de referencia y especificaciones técnicas proporcionados por el área requiriente para la "**Adquisición de materiales de imprenta para la elaboración de formularios de Solicitud de Tierras mediante Subasta Inversa Electrónica**".



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 2.- Autorizar de manera inmediata se inicie le proceso de contratación SIE-MAGAP-13-2011, mediante Subasta Inversa Electrónica, para la **“Adquisición de materiales de imprenta para la elaboración de formularios de Solicitud de Tierras mediante Subasta Inversa Electrónica”**.

Art 3.- Se autoriza como funcionarios responsables y encargados para dar atención a las preguntas y respuestas en caso de existir; la realización de las aclaraciones; apertura y evaluación de las ofertas; convalidación, habilitación de oferente, negociación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto de ser el caso a los señores:

- 1.- Al Director de Titulación de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o su delegado, como titular del área requirente;
- 2.- En calidad de profesional afín al objeto de la contratación, el Ec. Marcelo Alberto Torres Díaz profesional 4 de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria; y,
- 3.- La doctora Janeth Jaramillo Jaramillo, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública, quien actuará como Secretaria para el presente proceso.

Art. 4.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, quien en coordinación con la Dirección de Contratación Pública realizará las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, proceda a notificar a los delegados su designación en el presente proceso.

Art. 6.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos proceda, a la publicación del inicio del proceso, y los pliegos en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los

29 SEP 2011



DR. DIEGO PATRICIO PAZMIÑO VINUEZA

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

